

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de julio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	BANCO FINANANDINA S.A.
Demandado	KARINA ANDREA MADRID LÓPEZ
Radicado	05001 40 03 028 2022 00492 00
Instancia	Única
Providencia	No tiene en cuenta notificación

Se allega la notificación personal de que trata el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, a la señora KARINA ANDREA MADRID LÓPEZ, realizada el 28 de junio de 2022, la cual con el fin de evitar posibles nulidades no será tenida en cuenta, toda vez que, no se aportaron todos los anexos de la demanda, ni los requisitos con los cuales se subsanaron requisitos y sus anexos, además en el mensaje de datos informa que el demandado se tendría notificado trascurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, pero en el formato de notificación remitido, indica que la demandada contaba con el término de cinco días para comunicarse con este Despacho Judicial a través del Correo Electrónico para recibir notificación personal de la providencias proferidas, con lo cual se confunde al demandado si debe recurrir al Juzgado a notificarse, o se entendía notificado una vez trascurridos los dos días del envío del mensaje.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente la notificación personal de conformidad al art. 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que, se le informara al ejecutado el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que ésta pueda acceder al expediente y/o a las piezas procesales que requiera.

Para el cumplimiento de las anteriores diligencias la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bce8c1117970c9af384fb0af89d921b4a732769e1175d597895067d81ae43408**

Documento generado en 12/07/2022 07:52:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>